ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINERÍA Y AMBIENTAL		
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINERÍA Y AMBIENTAL	FECHA: 27 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LÉY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran estos estudios previos para justificar la necesidad, identificar el objeto, definir la modalidad de selección, estimar el valor, examinar los riesgos y establecer las condiciones del contrato interadministrativo que se proyecta celebrar. Los soportes técnicos, presupuestales y de idoneidad deben formar parte del expediente contractual.

1. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que orientan la función administrativa previstos en su artículo 209, tiene la responsabilidad de promover condiciones adecuadas de salubridad pública, protección ambiental y prestación eficiente de los servicios públicos dentro de su jurisdicción. Estas competencias comprenden la adopción y ejecución de medidas de planificación, coordinación y seguimiento que permitan atender las necesidades de la población en materia de gestión integral de residuos sólidos, reducir los impactos ambientales asociados a su generación y disposición, y fortalecer los mecanismos de aprovechamiento y valorización de materiales.

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política reconocen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y establecen el deber estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración. Por su parte, los artículos 365 y 366 disponen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental constituye un objetivo fundamental de su actividad. Estas disposiciones imponen a las autoridades territoriales deberes concretos de intervención, planeación y seguimiento frente a las condiciones ambientales y sanitarias que inciden en la calidad de vida de sus habitantes.

La Ley 142 de 1994, particularmente en su artículo 5, atribuye a los municipios competencias para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el servicio público de aseo, en los términos de la regulación aplicable. A su vez, la Ley 99 de 1993 establece el marco institucional para la gestión ambiental y reconoce competencias de las entidades territoriales relacionadas con la protección del

ambiente, la administración de los recursos naturales y la ejecución de políticas ambientales dentro de su jurisdicción.

En desarrollo de este marco constitucional y legal, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece las disposiciones aplicables a la prestación del servicio público de aseo y a la gestión integral de residuos sólidos. Dentro de este régimen, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) constituye el instrumento municipal de planificación mediante el cual se definen objetivos, programas, proyectos, actividades, metas, indicadores y responsabilidades encaminados al mejoramiento de la gestión de los residuos generados en el territorio.

La Resolución 754 de 2014, expedida conjuntamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS. Esta regulación asigna a los municipios la responsabilidad de desarrollar las actuaciones necesarias para materializar las decisiones contenidas en dicho instrumento, verificar sus resultados y adoptar las medidas de mejoramiento correspondientes.

La responsabilidad municipal respecto del PGIRS no se agota con su formulación o actualización documental. Su cumplimiento demanda el desarrollo efectivo de actividades, la disponibilidad de información técnica confiable, la articulación con los prestadores y demás actores del sistema, el seguimiento periódico de indicadores y la evaluación de los avances alcanzados frente a las metas previstas. Por consiguiente, la existencia del instrumento de planificación debe acompañarse de mecanismos operativos que permitan convertir sus programas y proyectos en actuaciones concretas y verificables.

El Municipio de Puerto Berrío cuenta, conforme a los antecedentes consignados en el presente estudio previo, con un PGIRS actualizado durante la vigencia 2025. Dicho instrumento constituye la base técnica de las actuaciones que se proyectan desarrollar en 2026 y exige fortalecer los procesos de implementación, consolidación de información, medición de resultados y seguimiento de las actividades relacionadas con el aprovechamiento de residuos sólidos, la separación en la fuente, la participación de organizaciones de recicladores de oficio y el control de las condiciones que afectan la adecuada gestión de los residuos en el territorio.

Desde el punto de vista técnico, la implementación y seguimiento del PGIRS requiere información organizada, actualizada y verificable sobre la generación y el aprovechamiento de residuos sólidos. La existencia de registros dispersos, metodologías de medición no uniformes o información insuficientemente consolidada puede limitar la capacidad institucional para determinar el grado de cumplimiento de las metas, identificar desviaciones y establecer medidas correctivas. Por esta razón, resulta necesario

desarrollar instrumentos que faciliten la recopilación, validación, procesamiento y análisis de los datos relacionados con los programas y proyectos del PGIRS.

Una de las necesidades identificadas corresponde a la consolidación y evaluación de los indicadores de aprovechamiento correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y al período ejecutado de 2026. Esta actividad permitirá disponer de una línea de análisis comparativa, revisar las fuentes de información, establecer los avances registrados y determinar las variaciones frente a las metas previstas. Los resultados deberán servir de soporte para la toma de decisiones administrativas y técnicas, especialmente respecto de las acciones que requieran fortalecimiento o ajustes en su implementación.

De igual manera, se requiere fortalecer el conocimiento técnico sobre los generadores y flujos de residuos potencialmente aprovechables dentro del territorio municipal. Para ello, es necesario contar con un diagnóstico focalizado y un inventario georreferenciado que permitan identificar generadores relevantes, establecer las características generales de los materiales, reconocer oportunidades de articulación con los mecanismos de recolección selectiva y disponer de información territorial que facilite la planificación de futuras intervenciones.

Esta información reviste especial utilidad para el componente de aprovechamiento del PGIRS, debido a que la identificación de fuentes de generación, cantidades potenciales y condiciones de separación de residuos permite orientar estrategias hacia sectores donde existan oportunidades de mejorar la recuperación de materiales y su incorporación a los procesos de aprovechamiento, respetando las competencias de las personas prestadoras y las organizaciones de recicladores de oficio.

Otra necesidad corresponde al fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento institucional de los programas, proyectos, actividades, metas e indicadores del PGIRS. El Municipio requiere disponer de una herramienta editable y funcional que permita registrar avances, organizar evidencias, relacionar responsables, identificar actividades pendientes y facilitar la preparación de informes técnicos. La disponibilidad de este instrumento contribuirá a la trazabilidad de la información y al ejercicio de las competencias de evaluación, seguimiento y control que corresponden a la Administración Municipal.

En relación con la recolección selectiva, el estudio previo contempla el fortalecimiento técnico y operativo de la ruta existente en el sector sur del municipio. La necesidad consiste en evaluar su funcionamiento mediante la revisión de cobertura, recorridos, registros de pesaje, condiciones de trazabilidad y oportunidades de optimización. Esta evaluación permitirá determinar acciones de mejoramiento orientadas a favorecer la separación en la fuente, la recuperación de materiales y la coordinación entre los actores que participan en la actividad de aprovechamiento.

Asimismo, se identifica la necesidad de desarrollar una experiencia piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos con generadores seleccionados. El manejo de esta fracción de residuos representa una oportunidad para evaluar alternativas de separación, tratamiento y valorización, siempre que las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y operativas permitan su implementación. La actividad proyectada busca obtener información sobre las cantidades recolectadas, las condiciones de manejo, los procedimientos aplicados y los resultados obtenidos, con el propósito de determinar su viabilidad y las posibilidades de réplica o ampliación en ejercicios posteriores.

En cuanto al componente social y organizacional, la gestión integral de residuos sólidos exige reconocer y fortalecer la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones dentro del esquema de aprovechamiento. El Decreto 1077 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1381 de 2024, contiene disposiciones relacionadas con la actividad de aprovechamiento y las condiciones aplicables a las organizaciones de recicladores. Bajo este marco, se requiere desarrollar acciones de fortalecimiento técnico y administrativo que contribuyan a mejorar el registro de cantidades, la organización de información y la trazabilidad de los residuos efectivamente aprovechados, sin sustituir las obligaciones regulatorias propias de dichas organizaciones ni duplicar actividades previamente ejecutadas.

El estudio previo también contempla la necesidad de diagnosticar los puntos críticos asociados a la disposición inadecuada de residuos sólidos. Su identificación y georreferenciación, acompañadas del análisis de causas y condiciones de recurrencia, permitirán estructurar medidas preventivas y acciones de coordinación institucional que contribuyan a reducir los factores que favorecen su aparición o permanencia. Esta actividad tiene un alcance técnico de diagnóstico y formulación de medidas, sin comprender jornadas de limpieza, recuperación física o embellecimiento que no se encuentren expresamente incluidas en el objeto contractual.

Las necesidades descritas guardan relación con los objetivos de la política nacional de gestión integral de residuos sólidos, orientada a reducir los impactos ambientales de su manejo, promover el aprovechamiento y avanzar hacia modelos de economía circular. Su atención exige disponer de información técnica y desarrollar actuaciones que permitan mejorar la eficiencia de los procesos, fortalecer la separación en la fuente y facilitar la participación organizada de los actores vinculados a la gestión de residuos.

Desde la perspectiva administrativa, la implementación del PGIRS requiere mecanismos que permitan relacionar la planificación sectorial con la programación de actividades, los recursos asignados, los responsables de ejecución y los resultados obtenidos. La ausencia de instrumentos adecuados de seguimiento puede dificultar la verificación del cumplimiento de metas, la preparación de reportes y la adopción oportuna de medidas de mejora. Por ello, la necesidad municipal comprende tanto la ejecución de actividades

técnicas como la consolidación de herramientas que contribuyan a fortalecer la gestión institucional del PGIRS.

Las actuaciones previstas deben guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y con los programas, proyectos y metas establecidos en el PGIRS actualizado durante 2025. Su ejecución deberá atender las prioridades definidas en estos instrumentos, considerando la disponibilidad presupuestal, el tiempo de ejecución y los resultados que razonablemente puedan obtenerse durante la vigencia 2026.

Debe precisarse que la responsabilidad de la Administración Municipal sobre la implementación, evaluación, seguimiento y control del PGIRS permanece en cabeza del Municipio, sin perjuicio de la posibilidad de contratar actividades técnicas, administrativas y operativas que contribuyan al cumplimiento de dichas funciones. La contratación proyectada no tiene por finalidad trasladar las competencias de dirección y control a un tercero, sino obtener los productos y servicios necesarios para apoyar materialmente el desarrollo de los programas y proyectos previstos.

La necesidad contractual se concreta, por tanto, en ejecutar actividades determinadas y obtener productos verificables relacionados con la consolidación de indicadores de aprovechamiento, el diagnóstico de generadores y flujos de residuos, la implementación de una herramienta de seguimiento, la evaluación de la ruta selectiva, el desarrollo de un piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos, el fortalecimiento técnico de organizaciones de recicladores, la identificación de puntos críticos y la evaluación consolidada de los avances del PGIRS.

La atención de esta necesidad permitirá al Municipio disponer de información técnica organizada, identificar oportunidades de mejoramiento, establecer mecanismos de seguimiento y contar con soportes para orientar las decisiones institucionales en materia de gestión integral de residuos sólidos. Estos resultados deberán ser verificables mediante informes, bases de datos, registros, matrices, mapas, instrumentos de seguimiento y demás entregables definidos en el alcance contractual.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Berrío requiere adelantar las actuaciones contractuales necesarias para desarrollar las actividades técnicas, administrativas y operativas establecidas en el presente estudio previo, con sujeción a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia, procurando que los recursos públicos destinados al PGIRS se traduzcan en resultados concretos, medibles y relacionados con las obligaciones municipales en materia de gestión integral de residuos sólidos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA **NECESIDAD**

Para satisfacer la necesidad identificada, el Municipio de Puerto Berrío considera procedente acudir a la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., orientado a la prestación de servicios técnicos, administrativos y operativos para la implementación y seguimiento de los programas, proyectos, actividades, metas e indicadores del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal.

La solución contractual propuesta responde a la necesidad de desarrollar un conjunto determinado de actividades que requieren conocimientos técnicos en gestión de residuos sólidos, manejo de información ambiental, procesos de aprovechamiento, organización de registros, seguimiento de indicadores, evaluación operativa y articulación con los actores vinculados a la prestación del servicio público de aseo. Su ejecución demanda coordinación entre las actividades de campo, el procesamiento de información, la elaboración de diagnósticos y la preparación de productos técnicos susceptibles de verificación por parte de la Administración Municipal.

En atención a la naturaleza de los servicios requeridos, la contratación deberá estructurarse mediante obligaciones específicas, productos definidos, condiciones de ejecución, cronograma, presupuesto y mecanismos de supervisión que permitan verificar el cumplimiento de las prestaciones asumidas por la entidad contratista. La relación jurídica tendrá carácter oneroso, en virtud del cual AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. asumirá obligaciones contractuales determinadas, a cambio de la remuneración pactada, con sujeción a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La procedencia jurídica de la contratación directa se fundamenta en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que contempla la causal de contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta disposición se desarrolla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las condiciones y excepciones establecidas legalmente para determinados objetos contractuales y entidades ejecutoras.

En aplicación de esta normativa, la contratación proyectada debe sustentarse en la verificación de la naturaleza jurídica de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., su condición de entidad estatal para efectos contractuales y la correspondencia directa entre su objeto social y las obligaciones que asumirá. La procedencia de esta modalidad no deriva exclusivamente de la vinculación territorial de la empresa con el Municipio, sino de la concurrencia de los presupuestos legales que habilitan la celebración directa del contrato y de la acreditación objetiva de su capacidad para ejecutar las actividades requeridas.

AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., en su condición de empresa vinculada a la prestación de servicios públicos domiciliarios en Puerto Berrío, constituye una alternativa institucional que debe valorarse por su conocimiento de las dinámicas locales relacionadas con la generación, recolección, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos, así como por su posibilidad de articular capacidades operativas y administrativas con las necesidades previstas en el PGIRS. Estas condiciones resultan pertinentes para las actividades proyectadas, en la medida en que su ejecución exige conocimiento del territorio y coordinación con los actores del sistema de aseo.

La experiencia institucional de la empresa en actividades relacionadas con el servicio público de aseo puede contribuir a reducir dificultades de articulación operativa y facilitar la identificación de información relevante para la ejecución del contrato. No obstante, esta ventaja debe estar respaldada por los soportes de experiencia, capacidad técnica, disponibilidad de personal, infraestructura y organización administrativa que permitan acreditar que se encuentra en condiciones de ejecutar directamente las obligaciones principales y asumir la responsabilidad contractual correspondiente.

La contratación interadministrativa se considera una alternativa adecuada para satisfacer la necesidad debido a que permite concentrar en un ejecutor jurídicamente habilitado la responsabilidad por el desarrollo de actividades relacionadas entre sí, bajo una programación coordinada y con productos sujetos a seguimiento municipal. Esta estructura facilita establecer una secuencia entre el levantamiento de información, su análisis, la formulación de medidas de mejoramiento y la entrega de resultados, evitando que las actividades se desarrollen de manera aislada o sin conexión con las metas del PGIRS.

La ejecución contractual se organizará a partir de las actividades y entregables previstos en el alcance técnico, de tal forma que cada prestación responda a un resultado identificable y verificable. Para ello, la entidad contratista deberá presentar un plan de trabajo que establezca la metodología, la programación, el personal responsable, los recursos requeridos, los instrumentos de recolección de información y los mecanismos de seguimiento, de conformidad con el plazo y las condiciones contractuales.

Como primera línea de intervención, la entidad contratista deberá consolidar y analizar las metas e indicadores de aprovechamiento correspondientes a 2024, 2025 y al período disponible de 2026. La ejecución comprenderá la revisión de fuentes de información, la organización de registros, la verificación de consistencia de los datos, el cálculo de indicadores y la elaboración de una matriz comparativa que permita identificar avances y variaciones frente a las metas establecidas. Los resultados deberán presentarse mediante informes técnicos debidamente sustentados y una matriz consolidada que pueda ser utilizada por la Administración Municipal.

La segunda línea corresponderá a la elaboración de un diagnóstico técnico y la actualización del inventario georreferenciado de generadores y flujos de residuos

aprovechables. Para su desarrollo se emplearán herramientas de levantamiento y sistematización de información, identificación de generadores seleccionados, estimación de materiales y representación territorial de los datos obtenidos. Los productos deberán incluir un diagnóstico, un inventario organizado y una base de datos editable, que permitan al Municipio disponer de información útil para orientar las acciones de aprovechamiento y articulación con las rutas selectivas.

Como tercera línea, se desarrollará una herramienta municipal de seguimiento de los programas, proyectos, metas e indicadores del PGIRS. Este instrumento deberá permitir registrar información, organizar evidencias, consultar avances y facilitar la elaboración de reportes. Su entrega comprenderá el tablero de seguimiento, las bases de datos correspondientes, las fichas de indicadores y un manual de uso, de manera que pueda ser administrado y actualizado por los funcionarios responsables una vez finalizada la ejecución contractual.

La cuarta línea estará dirigida al fortalecimiento técnico y operativo de la ruta selectiva existente en el sector sur del Municipio. Las actividades deberán comprender la revisión de cobertura, recorridos, registros de pesaje, trazabilidad de materiales y condiciones de coordinación operativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejoramiento. La entidad contratista deberá presentar un diagnóstico técnico, un plan de optimización y un reporte de medición que permitan valorar el funcionamiento de la ruta y las acciones que puedan implementarse posteriormente.

La quinta línea consistirá en desarrollar un piloto focalizado de aprovechamiento de residuos orgánicos con generadores seleccionados. Para ello se deberá establecer un protocolo técnico que defina las condiciones de separación, almacenamiento, manejo, seguimiento y registro de cantidades, así como los recursos y elementos necesarios para su implementación. La ejecución incluirá las actividades de dotación menor previstas en el presupuesto, cuando sean técnicamente necesarias y estén debidamente justificadas, y deberá concluir con un reporte que permita evaluar los resultados obtenidos.

La sexta línea estará orientada al fortalecimiento técnico y administrativo de las organizaciones de recicladores de oficio, especialmente en los procesos de registro de cantidades, trazabilidad de materiales y organización de información relacionada con el aprovechamiento. Las actividades deberán desarrollarse mediante asistencia técnica, instrumentos de registro y acompañamiento a las organizaciones participantes, respetando su autonomía y las disposiciones especiales que regulan la actividad. No comprenderán la repetición de censos ni procesos de carnetización excluidos expresamente del alcance contractual.

La séptima línea comprenderá la identificación, caracterización y georreferenciación de puntos críticos recurrentes o nuevos asociados a la disposición inadecuada de residuos sólidos. La actividad deberá incluir el análisis de causas, la consolidación de un inventario y la elaboración de un mapa que facilite su localización. A partir de esta información se

formulará un plan de medidas preventivas, orientado a apoyar las decisiones y acciones que posteriormente corresponda adoptar a las autoridades y actores competentes.

La octava línea consistirá en realizar el seguimiento y evaluación consolidada de los programas, proyectos, metas e indicadores del PGIRS correspondientes a las actividades previstas. Esta evaluación deberá apoyarse en los productos obtenidos durante la ejecución contractual, los registros disponibles y los soportes documentales recopilados. Su resultado será una matriz de seguimiento y un informe final que identifique los avances, las actividades pendientes, las oportunidades de mejoramiento y las recomendaciones técnicas pertinentes para la continuidad de la gestión municipal.

La implementación de las actividades descritas deberá realizarse mediante una programación técnicamente viable, considerando el plazo contractual establecido y la disponibilidad efectiva de recursos. La entidad contratista tendrá la obligación de organizar las actividades de manera que los productos puedan desarrollarse, revisarse y entregarse dentro del término pactado, sin comprometer su calidad técnica ni trasladar a la Administración obligaciones de ejecución que correspondan al contratista.

Para garantizar la calidad de los resultados, los productos deberán contener información suficiente, metodologías identificables, registros de respaldo y conclusiones sustentadas en los datos obtenidos. La supervisión municipal verificará su correspondencia con las especificaciones técnicas y podrá formular observaciones relacionadas con inconsistencias, información incompleta o incumplimiento de las condiciones contractuales, cuya corrección deberá atender el contratista dentro de los términos establecidos.

La forma de satisfacer la necesidad también comprende la definición de mecanismos de coordinación con las dependencias municipales y los actores que intervienen en la gestión de residuos sólidos. Esta articulación permitirá obtener información, facilitar las actividades programadas y evitar interferencias con la operación ordinaria del servicio público de aseo, sin que ello implique trasladar al contratista competencias de dirección, regulación, vigilancia o control que correspondan a las autoridades competentes.

Desde el punto de vista financiero, la contratación se desarrollará con cargo a los recursos presupuestales asignados para las actividades previstas en el estudio previo. El presupuesto deberá estar sustentado en los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo personal, logística, desplazamientos, elementos e instrumentos de trabajo, actividades operativas y demás conceptos efectivamente requeridos. Los componentes de administración y utilidad, cuando estén previstos, deberán encontrarse debidamente justificados y ser coherentes con el análisis económico y el régimen tributario aplicable.

El valor contractual deberá guardar correspondencia con el alcance técnico y los productos exigidos, evitando la inclusión de actividades ajenas a la necesidad identificada

o de costos que no tengan relación directa con las obligaciones asumidas. La supervisión verificará la ejecución efectiva de las prestaciones y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la autorización de los pagos, conforme a los mecanismos de seguimiento y a la forma de pago prevista en el contrato.

Debe garantizarse, además, que los recursos contractuales no se destinen a financiar nuevamente actividades que ya se encuentren remuneradas mediante la tarifa del servicio público de aseo o que correspondan a obligaciones regulatorias ordinarias del prestador. Para ello, las actividades contratadas deberán mantener una delimitación técnica y presupuestal que permita diferenciar los servicios específicos requeridos por el Municipio de las responsabilidades propias de la operación del servicio de aseo.

El Municipio conservará la responsabilidad institucional de dirigir, coordinar, evaluar y realizar el seguimiento del PGIRS. En consecuencia, la celebración del contrato interadministrativo no constituirá delegación de las competencias municipales sobre este instrumento de planificación, sino un mecanismo para obtener servicios y productos técnicos que contribuyan a su implementación y faciliten el ejercicio de las funciones de la Administración.

La ejecución contractual estará sometida a supervisión, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda. La supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones, la oportunidad y calidad de los entregables, la correspondencia entre actividades ejecutadas y recursos reconocidos, y la adopción de las medidas necesarias frente a situaciones que puedan afectar el desarrollo del objeto contractual.

La elección del contrato interadministrativo se fundamenta, por tanto, en la posibilidad de obtener servicios especializados mediante una entidad estatal cuya capacidad y correspondencia misional deben acreditarse, bajo obligaciones exigibles, remuneración determinada y mecanismos de control contractual. Esta modalidad permite desarrollar las actividades propuestas dentro de una relación jurídica definida, con responsabilidades identificables y productos susceptibles de evaluación.

En consecuencia, la forma prevista para satisfacer la necesidad consiste en contratar con AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., previa acreditación de los requisitos legales y de idoneidad correspondientes, la ejecución de las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para avanzar en la implementación y seguimiento del PGIRS del Municipio de Puerto Berrío, mediante la entrega de diagnósticos, informes, inventarios, herramientas de seguimiento, registros, matrices y demás productos establecidos en el alcance contractual.

Con esta solución se pretende garantizar que las actividades financiadas respondan a las necesidades de planificación y gestión identificadas, que su ejecución se realice conforme a condiciones técnicas previamente definidas y que los resultados obtenidos

puedan ser utilizados por la Administración Municipal para fortalecer el seguimiento de las metas del PGIRS, formular acciones de mejoramiento y orientar las decisiones futuras en materia de gestión integral de residuos sólidos.

3. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La selección de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. como entidad ejecutora del contrato interadministrativo proyectado por el Municipio de Puerto Berrío se fundamenta en la naturaleza de las actividades requeridas para la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en su vinculación con la prestación del servicio público de aseo y en la posibilidad de aprovechar su conocimiento técnico y operativo del territorio para desarrollar las obligaciones contractuales previstas.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la celebración de contratos interadministrativos mediante contratación directa exige que las obligaciones derivadas del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta exigencia constituye un presupuesto sustancial para la procedencia de la modalidad contractual y debe verificarse a partir de las funciones legalmente asignadas a la entidad y de las actividades que se pretende contratar.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección aplicable a los contratos celebrados entre entidades estatales es la contratación directa, sin perjuicio de las condiciones y restricciones previstas en la legislación contractual.

La idoneidad de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. debe examinarse, por tanto, desde su capacidad jurídica para contratar con el Municipio, la correspondencia de las obligaciones con su objeto social, la experiencia relacionada con las actividades previstas y la disponibilidad de recursos técnicos, humanos, administrativos y operativos para garantizar su ejecución.

3.1. Naturaleza jurídica y capacidad para celebrar el contrato interadministrativo

AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que desarrolla actividades relacionadas con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Berrío.

Su participación como ejecutora de un contrato interadministrativo requiere establecer su naturaleza jurídica específica, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 142 de 1994, sus estatutos y la composición de su capital social. En particular, deberá determinarse si

corresponde a una empresa de servicios públicos oficial o mixta y verificar su condición de entidad estatal para efectos de la aplicación de la causal de contratación directa.

De acuerdo con los artículos 14.5 y 14.6 de la Ley 142 de 1994, la clasificación de las empresas de servicios públicos como oficiales o mixtas depende de la composición de su capital. Esta circunstancia debe acreditarse mediante los documentos corporativos vigentes y no únicamente por la participación del Municipio en la sociedad.

La verificación de su naturaleza jurídica permitirá establecer la procedencia de la contratación interadministrativa y el régimen aplicable a las actuaciones contractuales que deba adelantar la empresa en desarrollo del objeto contratado.

Adicionalmente, deberá verificarse que su representante legal cuente con las facultades necesarias para asumir las obligaciones contractuales y que se hayan obtenido las autorizaciones de sus órganos de dirección cuando estas sean exigibles por sus estatutos.

La participación de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. se encuentra asociada a su actividad dentro del sector de los servicios públicos domiciliarios y, particularmente, a su vinculación con la gestión de residuos sólidos. No obstante, la acreditación de su capacidad jurídica exige incorporar al expediente el certificado de existencia y representación legal, los estatutos vigentes, la certificación de composición accionaria y los documentos que permitan establecer su régimen jurídico y contractual.

3.2. Correspondencia entre el objeto social de la entidad ejecutora y las obligaciones contractuales

Uno de los elementos que sustenta la selección de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. es la relación funcional entre la prestación del servicio público de aseo y las actividades técnicas, administrativas y operativas previstas para la implementación y seguimiento del PGIRS municipal.

El artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de aseo, cuyo régimen se desarrolla en el Decreto 1077 de 2015. Las actividades relacionadas con la recolección, transporte, aprovechamiento y manejo de residuos sólidos requieren procesos de organización, medición, seguimiento y articulación que guardan relación técnica con varios de los componentes establecidos en el PGIRS.

Desde esta perspectiva, las actividades proyectadas presentan una vinculación material con la gestión de residuos sólidos y con los procesos técnicos relacionados con el servicio de aseo, particularmente en lo referente a la consolidación de indicadores de aprovechamiento, caracterización de residuos, diagnóstico de generadores,

fortalecimiento de rutas selectivas, trazabilidad de materiales y evaluación de condiciones operativas.

La ejecución de estas actividades requiere conocer las dinámicas de generación de residuos en el territorio, los mecanismos de recolección y separación en la fuente, las condiciones de aprovechamiento y la interacción entre los prestadores del servicio, las organizaciones de recicladores de oficio y los demás actores involucrados.

En el caso de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., su vinculación con el servicio público de aseo constituye un elemento pertinente para evaluar su capacidad de desarrollar las actividades previstas, en la medida en que las obligaciones contractuales puedan enmarcarse dentro de su objeto social y de las actividades legalmente autorizadas.

Esta correspondencia deberá verificarse de manera específica frente a las obligaciones establecidas en el estudio previo. No basta con acreditar que la empresa presta el servicio público de aseo; debe demostrarse que las prestaciones relacionadas con diagnósticos, elaboración de instrumentos de seguimiento, caracterización de residuos y fortalecimiento técnico se encuentran comprendidas dentro de las actividades que puede desarrollar.

Igualmente, la ejecución contractual deberá respetar las competencias que corresponden al Municipio respecto de la implementación, evaluación y seguimiento del PGIRS, así como las funciones propias de los prestadores de la actividad de aprovechamiento y las organizaciones de recicladores de oficio.

Por consiguiente, la contratación propuesta no comporta transferencia de competencias públicas ni sustitución de las obligaciones legales de los actores del sistema. Su alcance se circunscribe a la ejecución de los servicios y productos técnicos expresamente definidos, en desarrollo de una relación contractual sometida a supervisión municipal.

3.3. Experiencia técnica y conocimiento del territorio

La experiencia constituye un elemento relevante para determinar la idoneidad de la entidad ejecutora, especialmente cuando el objeto contractual comprende actividades que requieren conocimientos específicos sobre la gestión integral de residuos sólidos y las condiciones operativas del servicio público de aseo.

AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., por su vinculación con la prestación de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Puerto Berrío, cuenta con una posición institucional que facilita el conocimiento de las condiciones territoriales relacionadas con la gestión de residuos sólidos, las dinámicas de prestación del servicio y las necesidades de coordinación entre los distintos actores que participan en este sector.

Este conocimiento resulta pertinente para las actividades previstas en el contrato, particularmente aquellas que requieren identificar generadores de residuos, evaluar recorridos de recolección selectiva, analizar registros de materiales aprovechables, diagnosticar puntos críticos y desarrollar acciones de fortalecimiento técnico.

La familiaridad con las condiciones geográficas, operativas y sociales del municipio puede facilitar la programación de las actividades de campo, la identificación de fuentes de información y la coordinación con las comunidades y organizaciones vinculadas a la gestión de residuos sólidos.

Además, la experiencia en actividades de prestación del servicio de aseo puede proporcionar conocimientos relacionados con los procedimientos operativos, registros de cantidades, manejo de información y condiciones técnicas de recolección y aprovechamiento.

Sin embargo, para acreditar objetivamente la experiencia exigida por el objeto contractual deberán identificarse las actuaciones previamente ejecutadas por la empresa que guarden relación con los servicios requeridos.

Esta acreditación podrá realizarse mediante certificaciones contractuales, actas de ejecución, informes técnicos, registros operativos, documentos institucionales y demás soportes que permitan verificar su participación en actividades relacionadas con gestión de residuos sólidos, seguimiento de indicadores, procesos de aprovechamiento, diagnósticos ambientales o fortalecimiento operativo.

La valoración de estos antecedentes deberá considerar su relación con las obligaciones contractuales, la complejidad de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y la capacidad demostrada para ejecutar prestaciones de naturaleza comparable.

La experiencia relacionada no debe limitarse a la antigüedad de la empresa o a su condición de prestadora de servicios públicos, sino que debe permitir establecer que dispone de conocimientos y antecedentes pertinentes para cumplir las obligaciones previstas en el contrato interadministrativo.

3.4. Capacidad técnica, administrativa y operativa

La ejecución del contrato interadministrativo exige que la entidad contratista cuente con una organización técnica y administrativa suficiente para desarrollar las actividades programadas dentro del plazo previsto y entregar los productos conforme a las especificaciones establecidas.

El objeto contractual comprende actividades de distinta naturaleza que requieren capacidades relacionadas con la gestión ambiental, análisis de información, manejo de

bases de datos, georreferenciación, seguimiento de indicadores, aprovechamiento de residuos y elaboración de informes técnicos.

Para su adecuada ejecución será necesario contar con personal que reúna los conocimientos y competencias relacionados con las actividades a desarrollar, así como disponer de medios tecnológicos, instrumentos de registro, herramientas de sistematización y recursos logísticos que permitan realizar las labores de campo y de procesamiento de información.

La capacidad técnica deberá evaluarse teniendo en cuenta las exigencias particulares de los productos previstos, entre ellos la consolidación de indicadores de las vigencias 2024, 2025 y 2026, el inventario georreferenciado de generadores, la herramienta municipal de seguimiento, el diagnóstico de la ruta selectiva, el piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos y la evaluación de los avances del PGIRS.

Para estas actividades se requiere una programación que permita desarrollar el levantamiento de información, su procesamiento, la validación de resultados y la elaboración de los documentos finales dentro del plazo contractual.

Por su parte, la capacidad administrativa deberá comprender mecanismos de planeación, organización documental, seguimiento a las actividades, control de recursos, elaboración de informes y atención de los requerimientos formulados por la supervisión.

La entidad ejecutora deberá disponer de procedimientos que permitan identificar los responsables de cada actividad, verificar el avance de los productos y mantener registros suficientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Desde el componente operativo, deberá demostrar la disponibilidad de medios logísticos y tecnológicos adecuados para desarrollar las actividades de campo, recopilar información, realizar visitas técnicas y ejecutar las acciones previstas en el alcance contractual.

La acreditación de estas capacidades podrá realizarse mediante la propuesta técnica, la identificación del equipo de trabajo, los perfiles profesionales, la relación de recursos disponibles, la programación de actividades y los documentos que permitan establecer la viabilidad de ejecutar el objeto contractual.

Cuando resulte necesario acudir a contratación derivada para actividades instrumentales o complementarias, AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. deberá observar el régimen contractual que le resulte aplicable y conservar la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente al Municipio.

La contratación derivada no podrá utilizarse para desnaturalizar la causal de contratación directa ni para trasladar indiscriminadamente a terceros la ejecución de las obligaciones principales sin una justificación técnica y jurídica suficiente.

3.5. Capacidad financiera y condiciones para la ejecución de los recursos

La idoneidad de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. también comprende la posibilidad de asumir las obligaciones económicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, calidad y responsabilidad.

Para tal efecto, deberá verificarse que la estructura económica presentada por la entidad ejecutora sea coherente con las actividades y productos previstos, el plazo de ejecución y los recursos presupuestales destinados a la contratación.

El presupuesto deberá permitir identificar los costos asociados al personal, las actividades técnicas, los medios logísticos, las herramientas tecnológicas, los materiales, los desplazamientos y demás elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, deberá establecerse la razonabilidad de los costos indirectos, los gastos administrativos y los demás componentes económicos de la oferta, de acuerdo con las condiciones reales de ejecución.

La entidad contratista deberá disponer de capacidad administrativa y contable para registrar y soportar las operaciones derivadas del contrato, presentar los informes correspondientes y atender las verificaciones que adelante la supervisión municipal.

La ejecución financiera deberá guardar correspondencia con las prestaciones efectivamente realizadas y con los mecanismos de pago previstos, de manera que el reconocimiento económico responda al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la entrega de los productos exigidos.

También deberá garantizarse que los servicios contratados sean diferenciables de las actividades ordinarias remuneradas mediante la tarifa del servicio público de aseo, evitando la duplicidad en la financiación de obligaciones propias de la prestación del servicio.

La verificación de estas condiciones permitirá establecer que la propuesta económica responde al alcance técnico y que la entidad ejecutora se encuentra en capacidad de asumir los compromisos derivados del contrato.

3.6. Justificación de la selección mediante contratación directa

La contratación directa mediante contrato interadministrativo constituye una modalidad de selección expresamente autorizada por el ordenamiento jurídico colombiano cuando se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación.

Esta modalidad responde a la posibilidad de celebrar negocios jurídicos entre entidades estatales para obtener bienes, obras o servicios relacionados directamente con las actividades que la entidad ejecutora se encuentra legalmente habilitada para desarrollar, dentro de las condiciones y restricciones establecidas por el legislador.

Su aplicación no supone una excepción a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Por el contrario, exige que la decisión contractual se encuentre sustentada en la necesidad pública identificada, la correspondencia misional del ejecutor, su capacidad efectiva y la razonabilidad económica de las prestaciones.

Para el caso del Municipio de Puerto Berrío, la contratación proyectada se encuentra orientada a obtener servicios técnicos, administrativos y operativos relacionados con la implementación y seguimiento del PGIRS, cuya ejecución requiere conocimientos y capacidades vinculados con la gestión integral de residuos sólidos.

La selección de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. se sustenta en la pertinencia de su actividad como prestadora de servicios públicos domiciliarios, su vinculación con el servicio de aseo y la posibilidad de articular conocimientos técnicos y operativos con las actividades previstas en el contrato.

Estas circunstancias permiten justificar su consideración como entidad ejecutora, siempre que se encuentren acreditadas las condiciones legales para acudir a la contratación directa y la correspondencia de las obligaciones con su objeto social.

La contratación deberá contar con los estudios y documentos previos exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y con el acto administrativo de justificación previsto en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, en el cual se identifiquen la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto y las condiciones para consultar los documentos del proceso.

Igualmente, deberán cumplirse las obligaciones de publicidad contractual mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con las disposiciones aplicables.

La utilización de esta modalidad no se fundamenta exclusivamente en consideraciones de oportunidad o agilidad administrativa, sino en la concurrencia de los requisitos legales que habilitan la contratación directa entre entidades estatales y en la acreditación de

condiciones que permiten considerar a la empresa propuesta apta para ejecutar el objeto contractual.

3.7. Valoración de la idoneidad de la entidad ejecutora

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y las actividades previstas en el estudio previo, AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. presenta condiciones institucionales que justifican evaluar su participación como ejecutora del contrato interadministrativo, particularmente por su vinculación con la prestación del servicio público de aseo y su conocimiento de las dinámicas de gestión de residuos sólidos en el Municipio de Puerto Berrío.

La relación técnica entre las actividades del PGIRS y la operación del servicio de aseo constituye un elemento favorable para la ejecución de los diagnósticos, el análisis de indicadores, el fortalecimiento de rutas selectivas, la identificación de puntos críticos y el desarrollo de herramientas de seguimiento.

La valoración de su idoneidad deberá completarse con la acreditación documental de su naturaleza jurídica, la correspondencia de las obligaciones con su objeto social, la experiencia relacionada y la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros.

Una vez acreditados estos presupuestos, el Municipio contará con elementos objetivos para sustentar la elección de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. como entidad ejecutora, bajo una relación contractual que permita exigir el cumplimiento de obligaciones definidas, verificar los resultados y ejercer los mecanismos de supervisión correspondientes.

La celebración del contrato interadministrativo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y presupuestales aplicables, con el propósito de garantizar que la selección de la entidad ejecutora responda a criterios verificables de capacidad, correspondencia misional y conveniencia para la satisfacción de la necesidad pública identificada.

1. Objeto.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y AL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS E INDICADORES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

2. Alcance.	El contrato interadministrativo tiene como alcance la ejecución de actividades técnicas, administrativas y operativas orientadas a la implementación de acciones y al seguimiento de los programas, proyectos, metas e indicadores establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, conforme a las prioridades identificadas en dicho instrumento de planificación y a las condiciones previstas en el presente estudio previo. Para el cumplimiento del objeto contractual, AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., en calidad de entidad ejecutora, deberá desarrollar las actividades necesarias para obtener información técnica verificable, fortalecer los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, evaluar las condiciones de funcionamiento de los mecanismos de recolección selectiva, apoyar el mejoramiento de los registros relacionados con la actividad de aprovechamiento y consolidar herramientas que faciliten el seguimiento institucional del PGIRS. La ejecución comprenderá intervenciones específicas relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, mediante procedimientos técnicos de levantamiento y análisis de información, caracterización focalizada, georreferenciación, asistencia técnica, medición de resultados y formulación de acciones de mejoramiento. Estas actividades deberán desarrollarse de acuerdo con las disposiciones aplicables del Decreto 1077 de 2015, la metodología adoptada mediante la Resolución 754 de 2014 y las demás normas que regulan la gestión integral de residuos sólidos y el aprovechamiento. La entidad contratista deberá garantizar la articulación técnica entre las actividades programadas, de manera que los diagnósticos, registros, análisis e instrumentos elaborados permitan establecer resultados verificables frente a los componentes del PGIRS objeto de intervención. Los productos deberán ser entregados al Municipio en formatos que faciliten su consulta, actualización y utilización posterior por parte de la Administración Municipal.

	El alcance contractual se desarrollará bajo la responsabilidad de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., con sujeción a los lineamientos técnicos aprobados por la supervisión, sin que ello implique delegación de competencias municipales, sustitución de las funciones de las autoridades competentes o financiación de actividades ordinarias que ya se encuentren remuneradas mediante la tarifa del servicio público de aseo. El alcance del contrato tiene Como finalidad articular capacidades institucionales, técnicas y operativas entre las partes, orientadas a la ejecución de acciones prioritarias del PGIRS, con el propósito de: • Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos. • Promover el aprovechamiento y la economía circular. • Garantizar la inclusión social y dignificación de los recicladores de Oficio. • Impulsar la educación ambiental y la corresponsabilidad ciudadana. • Contribuir a la eficiencia, sostenibilidad y continuidad en la prestación del servicio público de aseo. Lo anterior, en cumplimiento de 10 dispuesto en la Ley 142 de 1994, Ley 99 de 1993, el Decreto 1077 de 2015. la Resolución 754 de 2014, el Decreto 596 de 2016 y demás normas concordantes. Actividades a ejecutar: Las actividades contractuales comprenden exclusivamente las descritas a continuación, con sus productos y entregables. Su programación, cantidades y costos deben concordar con el anexo técnico y el presupuesto. Ninguna actividad adicional podrá incorporarse sin cumplir las reglas de modificación contractual.

	- Elaboración y consolidación de las metas e indicadores de aprovechamiento de 2024, 2025 y 2026; revisión de metas adoptadas, fuentes, series de datos, cálculo de avances y matriz comparativa. **Entregables:** 3 informes por vigencia y matriz consolidada. - Diagnóstico técnico y actualización del inventario georreferenciado de generadores y flujos de residuos aprovechables; estimación de materiales, caracterización focalizada y propuesta de articulación con ruta selectiva. **Entregables**: diagnóstico, inventario y base de datos. - Diseño y puesta en marcha de herramienta municipal editable de seguimiento de programas, metas e indicadores del PGIRS. **Entregables:** tablero, base de datos, fichas de indicadores y manual de uso. - Fortalecimiento técnico y operativo de la ruta selectiva existente en el sector sur; evaluación de cobertura, recorridos, pesajes y trazabilidad. **Entregables:** diagnóstico, plan de optimización y reporte de medición. - Implementación de piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos con generadores seleccionados; diseño, dotación menor, seguimiento de pesajes y evaluación. **Entregables:** protocolo, registros y reporte de resultados. - Fortalecimiento técnico y administrativo de organizaciones de recicladores para registro de cantidades, trazabilidad y reporte de aprovechamiento; sin repetir censos ni carnetización. **Entregables:** formatos, asistencia técnica e informe.

	- Diagnóstico y georreferenciación de puntos críticos recurrentes o nuevos, análisis de causas y formulación de medidas preventivas; sin jornadas de limpieza o embellecimiento. **Entregables:** inventario, mapa y plan de prevención. - Seguimiento y evaluación del cumplimiento de programas, proyectos, metas e indicadores del PGIRS 2025; consolidación de soportes y plan de mejora. **Entregables:** matriz e informe final de seguimiento. Las actividades se ejecutarán mediante un cronograma y plan operativo aprobados por la supervisión. Para cada producto se precisarán cobertura, metodología, unidad de medida, responsable, fecha de entrega, soporte de verificación y criterio de aceptación. El contratista deberá acreditar que los gastos no corresponden a actividades remuneradas previamente mediante la tarifa del servicio de aseo. El alcance del contrato Interadministrativo se desarrollará en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024—2027, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS y el Plan de Acción institucional, beneficiando de manera directa e indirecta a la población del municipio de Puerto Berrío, y contribuyendo a la mejora de las condiciones ambientales, sanitarias de calidad de vida del territorio. CONDICIÓN DE PLANEACIÓN: antes de la suscripción se anexará una matriz de productos, cantidades, cobertura, unidad, cronograma, costo, responsables y medios de verificación. Se comprobará la viabilidad de las actividades en el tiempo disponible hasta el 31 de diciembre de 2026.
3. Disponibilidad presupuestal:	El valor estimado de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.482.724),** se encuentra asociado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 00000847 del 5 de octubre

de 2026, expedido por el área competente del Municipio de Puerto Berrío, según se indica en el estudio original.

Cuadro de distribución porcentual

N.º	Actividad contractual	Participación	Valor asignado
1	Elaboración y consolidación de metas e indicadores de aprovechamiento de las vigencias 2024, 2025 y 2026.	12 %	$12.297.927
2	Diagnóstico técnico y actualización del inventario georreferenciado de generadores y flujos de residuos aprovechables.	16 %	$16.397.236
3	Diseño e implementación de herramienta municipal editable para el seguimiento de programas, metas e indicadores del PGIRS.	14 %	$14.347.581
4	Fortalecimiento técnico y operativo de la ruta selectiva existente en el sector sur del municipio.	12 %	$12.297.927
5	Implementación del piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos con generadores seleccionados.	18 %	$18.446.890
6	Fortalecimiento técnico y administrativo de organizaciones de recicladores de oficio.	10 %	$10.248.272
7	Diagnóstico y georreferenciación de puntos críticos y formulación de medidas preventivas.	8 %	$8.198.618
8	Seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas, proyectos, metas e indicadores del PGIRS.	10 %	$10.248.273
TOTAL	**VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	**100 %**	**$102.482.724**

Justificación técnica y económica de la distribución

La distribución propuesta asigna una mayor participación presupuestal a las actividades que previsiblemente requieren trabajo de campo, personal técnico especializado, levantamiento y procesamiento de información, herramientas tecnológicas o elementos operativos.

El **18 % correspondiente al piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos** constituye la mayor asignación, considerando que su ejecución comprende el diseño de protocolos, la participación de generadores seleccionados, la dotación menor, el seguimiento de pesajes y la evaluación de resultados.

El **16 % destinado al diagnóstico e inventario georreferenciado** responde a las necesidades de identificación de generadores, caracterización focalizada,

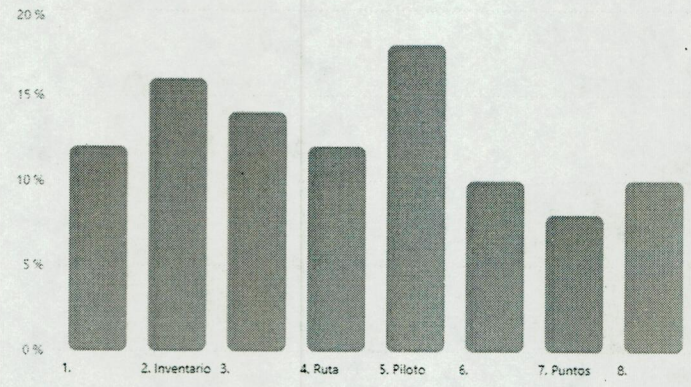
estimación de flujos de materiales y elaboración de bases de datos territoriales.

A la **herramienta municipal de seguimiento se propone asignar el 14 %**, debido a los requerimientos de estructuración de información, elaboración de fichas de indicadores, configuración del tablero, pruebas de funcionamiento y entrega de instrumentos editables.

Las actividades de consolidación de indicadores y fortalecimiento de la ruta selectiva tienen cada una una participación del 12 %, considerando las labores de evaluación técnica, análisis de registros, revisión de condiciones operativas y elaboración de documentos de soporte.

Para el fortalecimiento de organizaciones de recicladores y la evaluación consolidada del PGIRS se propone el 10 % para cada actividad. Finalmente, el diagnóstico y georreferenciación de puntos críticos recibe el 8 %, atendiendo a que su alcance está limitado al levantamiento de información, análisis y formulación de medidas preventivas, sin actividades de limpieza o intervención física.

Distribución por actividad



Porcentajes propuestos de asignación presupuestal

Para efectos de la planeación financiera, se establece una distribución porcentual propuesta de los recursos entre las ocho actividades que conforman el alcance contractual, considerando su naturaleza técnica, complejidad operativa, requerimientos de personal, necesidades logísticas y productos exigidos.

Esta distribución busca establecer una correspondencia entre los recursos destinados a cada componente y los resultados esperados, facilitando la programación de la

	ejecución, la identificación de costos y el seguimiento financiero por parte de la supervisión municipal. Los porcentajes y valores asignados deberán estar respaldados por el análisis de costos correspondiente, de manera que se acredite su razonabilidad frente a las actividades y productos contratados. La distribución deberá considerar los costos directos e indirectos, la administración, la utilidad y los impuestos aplicables, evitando su reconocimiento duplicado en el presupuesto. La ejecución de los recursos estará vinculada al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la entrega de los productos establecidos en el alcance técnico. La supervisión verificará la correspondencia entre las actividades ejecutadas, los soportes presentados y las condiciones previstas para el reconocimiento de los pagos. La distribución presupuestal no autoriza la incorporación de actividades adicionales ni la modificación unilateral del objeto, el valor o las condiciones contractuales. Cualquier ajuste que altere los compromisos pactados deberá tramitarse conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
4. Plazo	El plazo de ejecución será de Un (1) mes y diez (10) días, contados a partir del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
5. Lugar de ejecución	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en las áreas y sectores definidos en el anexo técnico y en el cronograma aprobado.
6. Obligaciones generales	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar directamente y bajo su responsabilidad el objeto y las actividades contractuales, conforme al estudio previo, la propuesta, el contrato y el plan de trabajo aprobado. 2. Disponer del personal, medios técnicos, infraestructura, equipos y logística necesarios para cumplir las actividades y entregar productos verificables.

	3. Aplicar las normas técnicas, ambientales, de servicios públicos y de seguridad y salud en el trabajo pertinentes a las actividades contratadas. 4. Presentar informes técnicos y financieros con soportes, evidencias de ejecución, resultados de indicadores y relación de gastos asociados a los productos entregados. 5. Atender los requerimientos de la supervisión e implementar oportunamente las medidas correctivas sustentadas. 6. Garantizar la integridad y disponibilidad de los documentos y bases de datos, respetando las normas de archivo, protección de datos y reserva legal. 7. Informar de inmediato las circunstancias que puedan comprometer el cronograma, los recursos públicos o la entrega de productos y proponer soluciones técnicamente viables. 8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando resulte exigible. 9. Abstenerse de cargar al contrato costos cubiertos por la tarifa del servicio de aseo, por otros contratos o por fuentes de financiación incompatibles. 10. Entregar al Municipio los informes, archivos editables, inventarios, soportes y demás productos contratados, junto con la documentación necesaria para su recibo y liquidación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Consolidar los indicadores de aprovechamiento correspondientes a 2024, 2025 y al período disponible de 2026, identificando fuentes, metodología, brechas y resultados, con informes de seguimiento y matriz consolidada.

	2. Elaborar el diagnóstico técnico e inventario georreferenciado de generadores y flujos de materiales aprovechables, con base de datos editable y propuesta de articulación de la ruta selectiva. 3. Diseñar, implementar y entregar una herramienta municipal editable de seguimiento de programas, proyectos, metas e indicadores del PGIRS, con fichas técnicas, instructivo y transferencia de conocimiento a los servidores designados. 4. Evaluar técnica y operativamente la ruta selectiva existente en el sector sur, documentar coberturas, recorridos, cantidades y trazabilidad y entregar diagnóstico, plan de optimización y reporte de medición, sin sustituir obligaciones ordinarias del prestador. 5. Diseñar, desarrollar y evaluar un piloto focalizado de aprovechamiento de residuos orgánicos, con protocolo, identificación de participantes, insumos menores previstos en el presupuesto, registros de pesaje y evaluación de resultados. 6. Brindar asistencia técnica y administrativa a organizaciones de recicladores de oficio para el registro, trazabilidad y reporte de materiales aprovechados, con formatos y evidencias de acompañamiento, sin duplicar censos ni carnetizaciones. 7. Identificar y georreferenciar puntos críticos, analizar sus causas y formular medidas preventivas, entregando inventario, mapa y plan de intervención preventiva, sin incluir jornadas de limpieza o embellecimiento no presupuestadas. 8. Realizar el seguimiento y la evaluación de programas, actividades, metas e indicadores del PGIRS, consolidar evidencias y presentar una matriz de cumplimiento y plan de mejora.

	9. Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución, un plan operativo que incluya cronograma, metodología, equipo responsable, cantidades, entregables, costos asociados y medios de verificación, para aprobación de la supervisión, sin alterar unilateralmente las condiciones pactadas. 10. Entregar un informe final técnico y financiero que permita verificar la ejecución de cada actividad, los productos recibidos, los resultados y los aspectos que deban continuar bajo seguimiento municipal. La eventual contratación de terceros por Aguas del Puerto será responsabilidad de esta, conforme a su régimen contractual y a los límites del objeto pactado, sin trasladar al Municipio la calidad de parte en los contratos derivados. Cuando corresponda, se exigirán las garantías y controles pertinentes conforme al régimen aplicable. La contratación de terceros no eximirá al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.
1. Obligaciones Particulares del Municipio de Puerto Berrío.	1. Suministrar al contratista la información institucional disponible que sea necesaria para cumplir el objeto contractual, respetando el régimen de datos y reservas. 2. Facilitar la coordinación con las dependencias municipales competentes y con los actores relacionados con el PGIRS, sin sustituir las obligaciones a cargo del contratista. 3. Designar y comunicar la supervisión contractual, ejercer la vigilancia de la ejecución y recibir o formular observaciones sobre los productos entregados. 4. Tramitar el pago en la forma y condiciones estipuladas, previa verificación del cumplimiento contractual, de los soportes requeridos y de las disponibilidades de caja.

	5. Adelantar, dentro de sus competencias, los trámites de modificación, terminación y liquidación que procedan conforme a la ley y al contrato.
Supervisión/ Interventora	La supervisión del contrato interadministrativo será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto del Municipio de Puerto Berrío, preferiblemente adscrito a la Secretaria de Agricultura, Minería y Medio Ambiente, o quien haga Sus veces, quien tendrá a su cargo el seguimiento integral de la ejecución contractual y cumplirá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a la ejecución del contrato interadministrativo, verificando el cumplimiento del Objeto y alcance del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS, actualizado para la vigencia 2025. 2. Verificar que el contratista ejecute las actividades pactadas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad y eficiencia, conforme a lo establecido en el contrato. los estudios previos, el anexo técnico y los documentos que hacen parte integral del mismo. 3. Requerir formalmente al contratista cuando se evidencien desviaciones, demoras o posibles incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales. dejando constancia escrita de las observaciones y solicitudes de corrección. 4. Suscribir las actas de inicio. seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, así como los demás documentos a que haya lugar durante la ejecución del Contrato. 5. Informar de manera oportuna al ordenador del gasto y a la dependencia competente del Municipio de Puerto Berrio sobre cualquier situación que pueda constituir incumplimiento contractual. riesgo para la ejecución del PGIRS o afectación a los recursos públicos.

	6. Recibir, revisar y evaluar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el contratista, formulando las observaciones que considere necesarias y solicitado los ajustes correspondientes, 7. Solicitar, Cuando resulte técnicamente justificado. la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales. previa sustentación técnica, jurídica y presupuestal, orientadas exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. 8. Certificar el cumplimiento parcial o total de las actividades ejecutadas por el contratista y autorizar las pagos o desembolsos, conforme a los avances reales del contrato y a la normativa presupuestal vigente. 9. Remitir de manera periódica y organizada a la dependencia encargada de la gestión contractual y documental del Municipio, toda la información, informes y soportes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de mantener actualizada la carpeta contractual. 10. Elaborar y presentar el proyecto de acta de liquidación del contrato, acompañado del balance técnico y financiero, así como de los soportes que acrediten la correcta ejecución del Objeto contractual. 11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 12. Solicitar en cualquier momento la información, documentos 0 aclaraciones que considere necesarias respecto del desarrollo del Objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	13. Ejercer las demás funciones que le asignen la ley, el contrato interadministrativo y el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Berrío. Notas Aclaratorias. **Nota 1.** El supervisor del contrato no estará facultado para modificar el objeto, el valor, el plazo ni las condiciones esenciales del contrato interadministrativo. Cualquier modificación deberá ser autorizada exclusivamente por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de los actos contractuales correspondientes. **Nota 2.** En caso de vacancia temporal o definitiva del funcionario designado para ejercer la supervisión, o cuando el ordenador del gasto lo considere necesario, podrá designarse un reemplazo temporal o definitivo mediante acto administrativo u oficio, el cual será comunicado al contratista y hará parte integral del contrato. Contrato Interadministrativo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación se encuentra sometida a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, a los fines de la contratación estatal del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y al deber de planeación del artículo 25 de la misma ley.

El artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa para contratos interadministrativos cuando las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, sin perjuicio de las excepciones legales previstas para determinados objetos y ejecutores. La naturaleza jurídica, composición accionaria y régimen aplicable de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. deben acreditarse documentalmente antes de aplicar la causal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la modalidad de selección correspondiente a los contratos y convenios interadministrativos y remite al artículo

2.2.1.2.1.4.1, sobre el acto administrativo de justificación de la contratación directa. Los estudios previos se elaboran conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado decreto.

La prestación de los servicios contratados genera obligaciones contractuales exigibles y se remunera de conformidad con el valor pactado; por tanto, el negocio debe identificarse como contrato interadministrativo y no como convenio de cooperación. Su celebración no se justifica por evitar un proceso competitivo, sino por la existencia de la causal legal y la acreditación de sus condiciones particulares.

En materia sectorial son pertinentes la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 754 de 2014, la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 1381 de 2024, en lo concerniente a las actividades de aprovechamiento y a las organizaciones de recicladores de oficio. La aplicación de estas disposiciones se concretará en los componentes pertinentes del alcance técnico.

La entidad incorporará al expediente la documentación que soporte: el acto de adopción o actualización del PGIRS referido en el estudio; la vinculación de las actividades con metas institucionales; la idoneidad y capacidad del ejecutor; el estudio de costos y la propuesta económica; el CDP; el análisis de riesgos; y el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El valor estimado del contrato es hasta por CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.482.724), según el documento original, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 00000847 del 5 de octubre de 2026. Este valor comprende los costos directos e indirectos de la prestación contratada y los tributos que legalmente procedan, según la condición tributaria del contratista y la naturaleza de los servicios efectivamente facturados.

La composición del valor deberá constar en presupuesto detallado por actividad, cantidad, unidad, precio unitario, costos de personal y operación, costos administrativos, utilidad propuesta y tratamiento tributario. No podrá asumirse que todos los componentes causan IVA sin verificar el hecho generador, las exclusiones, la base gravable y el régimen tributario aplicable. Antes de la aprobación deberá acreditarse que el valor está respaldado por estudio de mercado o soportes económicos verificables y que no se duplica la financiación tarifaria del servicio público de aseo.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del servidor público que designe el ordenador del gasto del Municipio de Puerto Berrío, preferiblemente adscrito a la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiental, de acuerdo con su competencia y perfil. La supervisión verificará la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica; el cumplimiento de productos e indicadores; la ausencia de doble financiación; los soportes de pago y la documentación para liquidación, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La designación deberá constar en el expediente.

7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El presupuesto estimado debe guardar correspondencia con las ocho actividades y sus productos. Para cada actividad se requiere identificar alcance territorial, cantidades, unidad de medida, jornadas, dedicación del personal, costos de equipos y materiales, logística, gastos administrativos, tributos aplicables y resultado verificable. La suma de estos componentes deberá conciliar exactamente con el valor del contrato de $102.482.724.

Los costos de seguimiento de indicadores, inventarios, herramientas de información, ruta selectiva, piloto de residuos orgánicos, acompañamiento a recicladores, diagnóstico de puntos críticos y evaluación final deberán encontrarse desagregados y respaldados con cotizaciones, análisis de precios, antecedentes contractuales comparables u otro soporte verificable.

En su condición de contrato interadministrativo de prestación de servicios, el negocio puede incluir costos administrativos y utilidad, cuando se justifiquen debidamente en la propuesta y en el estudio económico. Se elimina la afirmación incompatible según la cual el negocio carece de utilidad por su naturaleza. La utilidad propuesta del cinco por ciento (5 %) no se modifica automáticamente, pero deberá estar reflejada en la estructura de precios, con su base de cálculo explícita, y no podrá producir una doble remuneración de conceptos tarifarios o previamente financiados.

Se deberá comprobar el tratamiento tributario real del contrato, incluido el IVA cuando se cause legalmente, sin aplicar una afirmación genérica de gravamen sobre la totalidad de los componentes. El valor final no podrá superar el respaldo presupuestal disponible. La propuesta económica, las memorias de cálculo, el estudio de mercado y el cuadro detallado de costos deben incorporarse como anexos del estudio previo.

DESCRIPCIÓN	FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS
CLASE	General	Específico
FUENTE	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Operacional

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Incumplimiento por parte del CONTRATISTA	Incumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2 cualitativo	4 cualitativo
VALORACIÓN DEL RIESGO (REQUIERE MATRIZ Y METODOLOGÍA DE SOPORTE)	1	7
CATEGORÍA Y TRATAMIENTO (POR DEFINIR SEGÚN MATRIZ)	2	3

8. FORMAS DE PAGO

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor máximo del contrato asciende a CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.482.724). Comprende los costos directos e indirectos, administrativos, la utilidad propuesta del cinco por ciento (5 %) —sujeta a la debida justificación económica— y los impuestos efectivamente aplicables.

El Municipio realizará un (1) pago, una vez ejecutada la totalidad del objeto, recibidos a satisfacción los ocho productos y entregables contractuales, y aprobado por la supervisión el informe final técnico y financiero. El pago estará condicionado a la presentación de factura o documento equivalente, cuando legalmente corresponda; certificación del supervisor; soportes de ejecución; acreditación del cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales, según proceda; y los demás documentos exigibles.

No se reconocerán pagos por actividades no ejecutadas o productos no recibidos a satisfacción. El contratista responderá por sus costos y obligaciones hasta el recibo de los entregables. El pago se sujetará al procedimiento presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aplicable; las retenciones y descuentos se practicarán conforme a la normativa vigente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La elección de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. se soporta en la correspondencia propuesta entre los servicios requeridos y su actividad de gestión de residuos sólidos, así como en su presencia operativa en el territorio. Para confirmar su idoneidad antes de contratar se incorporarán los estatutos, certificado de existencia y representación legal, composición accionaria, soportes de experiencia, capacidad técnica, propuesta de trabajo y presupuesto discriminado. La causal de selección deberá constar en el acto administrativo de justificación, sin presumir acreditados requisitos que carezcan de soporte documental.

9. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGUN EL CASO**.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos. Esta disposición constituye el fundamento legal expreso que faculta a las entidades estatales para determinar, atendiendo las características particulares del negocio jurídico, si resulta necesario exigir mecanismos de cobertura de los riesgos derivados de su celebración y ejecución.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015** establece que, en la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y que la decisión de exigirlas o prescindir de ellas debe encontrarse justificada en los estudios y documentos previos. En consecuencia, el ordenamiento jurídico reconoce expresamente la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos sin exigir la constitución de pólizas de cumplimiento, siempre que dicha determinación responda a una valoración razonada de las condiciones y riesgos del contrato.

Para el presente proceso, el Municipio de Puerto Berrío ha evaluado las características del contrato interadministrativo que se proyecta celebrar con AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios técnicos, administrativos y operativos destinados a la implementación de acciones y al seguimiento de los programas, proyectos, metas e indicadores del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

La contratación tiene un valor de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($102.482.724)** y contempla un plazo de un mes y diez días, sin superar el 31 de diciembre de 2026. Su alcance comprende actividades de diagnóstico, levantamiento y análisis de información, consolidación de indicadores, fortalecimiento técnico, elaboración de herramientas de seguimiento y entrega de productos verificables, cuya ejecución estará sometida a la supervisión del Municipio.

La naturaleza predominantemente técnica y administrativa de las prestaciones, así como la delimitación de las actividades y sus respectivos entregables, permiten establecer mecanismos de verificación del cumplimiento contractual mediante la revisión de informes, matrices, bases de datos, diagnósticos y demás productos definidos en el estudio previo.

Adicionalmente, la forma de pago prevista contempla **un único pago posterior a la ejecución de las actividades y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión**, sin anticipos ni pagos anticipados. Esta condición reduce la exposición financiera del Municipio frente al riesgo de entregar recursos sin contar previamente con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La condición de AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. como entidad estatal, una vez acreditada documentalmente para efectos de la contratación interadministrativa, constituye un elemento adicional de valoración, considerando que su actuación contractual estará sometida al régimen jurídico correspondiente y a los mecanismos de control aplicables. Esta circunstancia no elimina los riesgos de incumplimiento, pero permite identificar un responsable institucional de las obligaciones asumidas.

Para mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual, el Municipio establecerá mecanismos de seguimiento mediante la aprobación del plan de trabajo, la definición de responsables, el cumplimiento del cronograma, la entrega documentada de productos, la verificación de su calidad y la expedición del correspondiente recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

De igual forma, el contrato contendrá obligaciones expresas relacionadas con la calidad de los productos, la oportunidad de su entrega, la atención de observaciones y la responsabilidad del contratista por los daños o perjuicios que le sean jurídicamente imputables. La ausencia de garantías no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni limita el ejercicio de las facultades legales y contractuales del Municipio frente a eventuales incumplimientos.

En cuanto a la eventual contratación derivada, AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. deberá observar el régimen jurídico que le resulte aplicable y determinar las garantías correspondientes de acuerdo con la naturaleza y los riesgos de cada negocio jurídico, sin que la decisión adoptada para el contrato interadministrativo implique una exoneración automática respecto de los contratos que celebre con terceros.

En consecuencia, **el Municipio de Puerto Berrío determina que no se exigirá a AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P. la constitución de garantía única de cumplimiento ni pólizas adicionales para amparar las obligaciones del presente contrato interadministrativo**, teniendo en cuenta la facultad expresamente reconocida en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza de las prestaciones, el plazo de ejecución, la forma de pago posterior al cumplimiento y los mecanismos de supervisión establecidos.

Esta determinación se adopta sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, patrimoniales y legales que correspondan a la entidad ejecutora y de las medidas que deba adoptar la Administración Municipal para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

10. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES

La aplicabilidad de acuerdos comerciales y tratados vigentes deberá revisarse conforme al régimen de contratación directa, las exclusiones previstas en cada acuerdo y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. El solo hecho de utilizar la modalidad de contratación directa no constituye, por sí mismo, una motivación suficiente para afirmar la exclusión de todos los acuerdos. La conclusión deberá respaldarse mediante verificación específica y conservarse en el expediente.

Para el desarrollo del presente contrato interadministrativo se pretenden desarrollar las siguientes actividades:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, METAS E INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -PGIRS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRRÍO-ANTIOQUIA.					
ÍTEM	**ACTIVIDADES / PRODUCTOS Y ENTREGABLES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALORTOTAL**
A.1	Elaboración y consolidación de las metas e indicadores de aprovechamiento de 2024, 2025 y 2026; revisión de metas adoptadas, fuentes, series de datos, cálculo de avances y matriz comparativa. **Entregables:** 3 informes por vigencia y matriz consolidada.	VIGENCIA	3	$4.352.632	$13.057.896
A.2	Diagnóstico técnico y actualización del inventario georreferenciado de generadores y flujos de residuos aprovechables; estimación de materiales, caracterización focalizada y propuesta de articulación con ruta selectiva. **Entregables**: diagnóstico, inventario y base de datos.	ESTUDIO	1	$9.430.703	$9.430.703
A.3	Diseño y puesta en marcha de herramienta municipal editable de seguimiento de programas, metas e indicadores del PGIRS. **Entregables:** tablero, base de datos, fichas de indicadores y manual de uso.	SISTEMA	1	$10.156.141	$10.156.141
A.4	Fortalecimiento técnico y operativo de la ruta selectiva existente en el sector sur; evaluación de cobertura, recorridos, pesajes y trazabilidad. **Entregables**: diagnóstico, plan de optimización y reporte de medición.	INTERVENCIÓN	1	$11.607.019	$11.607.019
A.5	Implementación de piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos con generadores seleccionados; diseño, dotación menor, seguimiento de pesajes y evaluación. **Entregables**: protocolo, registros y reporte de resultados.	PILOTO	1	$12.332.457	$12.332.457
A.6	Fortalecimiento técnico y administrativo de organizaciones de recicladores para registro de cantidades, trazabilidad y reporte de aprovechamiento; sin repetir censos ni carnetización. **Entregables**: formatos, asistencia técnica e informe.	PROCESO	1	$6.528.948	$6.528.948
A.7	Diagnóstico y georreferenciación de puntos críticos recurrentes o nuevos, análisis de causas y formulación de medidas preventivas; sin jornadas de limpieza o embellecimiento. **Entregables:** inventario, mapa y plan de prevención.	ESTUDIO	1	$5.078.071	$5.078.071
A.8	Seguimiento y evaluación del cumplimiento de programas, proyectos, metas e indicadores del PGIRS 2025; consolidación de soportes y plan de mejora. **Entregables**: matriz e informe final de seguimiento.	INFORME	1	$5.803.511	$5.803.511

RESUMEN FINANCIERO DEL PRESUPUESTO

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD / %	VR UNITARIO	VR TOTAL
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**COP**			**$73.994.746**
	Administración	%	**14,5%**		$10.729.238
	Utilidad	%	**5,0%**		$3.699.737
	IVA (según presupuesto fuente)	%	**19,0%**		$14.059.003
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO				$102.482.724

Para constancia se firma en Puerto Berrio, Antioquia, a los veintisiete (27) día del mes de octubre de 2026.

GLORIA PATRICIA QURIOZ
Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente

Elaboró	Revisión jurídica	Aprobó
GLORIA PATRICIA QURIOZ	ISABEL CRISTINA ARBOLEDA LONDOÑO	GLORIA PATRICIA QURIOZ